

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-7168 *Emplazamiento en procedimiento ordinario 261/2007.*

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Juan Carlos Cordero Pérez a fin de que conteste a la demanda en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro de ese plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal, así como que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado.

Palencia, 7 de mayo de 2012.
El secretario judicial (ilegible).

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Palencia.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Juan Carlos Cordero Pérez, en concepto de parte demandada.

Domicilio: Calle La Frontera, Sarón, número 18, de Santa María de Cayón (Cantabria), o también calle Eduardo Barrera, número 20, Esc. 2, Pl. 1, puerta B, de Santa María de Cayón (Cantabria)

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles, computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LECn).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3. Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LECn).

Palencia, 17 de mayo de 2012.
El/la secretario judicial (ilegible).

2012/7168

CVE-2012-7168